MARCO JURÍDICO	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
MANUAL DE CONTRATACIÓN MANUAL DE SUPERVISIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO LEY 019 DE 2012 DECRETO 1082 DE 2015, MANUALES EXPEDIDOS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE PARA TAL EFECTO.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **TIPO DE CONTRATO:** SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD HUMANA **DEPENDENCIA EJECUTORA:** GRUPO DE RECURSOS FISICOS

1. INTRODUCCIÓN

Mediante el artículo 34 de la Ley 62 de 1993, se crea la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, como un organismo del orden nacional de carácter técnico adscrito al Ministerio de Defensa, con autonomía administrativa, financiera, dotada con personería jurídica por la Ley 1151 de 2007, a la cual le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país.

Que la Misión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada consiste en *"Impulsar la legalidad en la prestación del servicio de la seguridad privada, a través de la inspección, vigilancia, control y desarrollando mecanismos que generen transparencia, confianza y eficiencia, para fortalecer la seguridad ciudadana en todo el territorio nacional".*

Que la Visión de la Entidad busca que *"Para el año 2032, la Supervigilancia será reconocida a nivel nacional como la entidad con buenas prácticas en el ejercicio de inspección, vigilancia y control al sector, apoyados en un equipo humano competente, que mediante la coordinación interinstitucional, una gestión administrativa transparente, comprometidas con el derecho a la seguridad de los ciudadanos y aportando a la construcción de la paz total de Colombia".*

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y especialmente lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 y los manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, presenta los siguientes estudios de mercado para adelantar un proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía que está conformados de la siguiente manera:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo técnico del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa, cuenta con autonomía

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

administrativa y financiera, así como personería jurídica, de conformidad con lo establecido en la Ley 1151 de 2007. Entre sus funciones, está la de ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento de sus obligaciones legales y en su calidad de organismo técnico del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, con autonomía administrativa, financiera y personería jurídica, conforme lo establece el Decreto 2355 de 2006, tiene la responsabilidad de ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada. En el marco de esta función, el contrato a suscribir está alineado con su misión institucional y responde a los lineamientos operativos que garantizan el cumplimiento de sus objetivos y metas, tal como se establecen en los proyectos de la SuperVigilancia.

En este contexto, la SuperVigilancia debe disponer de los recursos necesarios para asegurar el suministro de equipos y servicios a sus distintas áreas misionales y de apoyo, lo que contribuye a la prestación eficiente del servicio tanto a usuarios internos como externos de la entidad. Según la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública (NTCGP 1000:2009), el ambiente de trabajo comprende el conjunto de condiciones en las que se desarrolla la labor institucional, influyendo directamente en la calidad del producto o servicio ofrecido. Por ello, es deber de la entidad garantizar condiciones óptimas en los factores físicos y ambientales para una adecuada prestación del servicio.

Así es obligación de las entidades del Estado propender porque sus bienes e intereses patrimoniales estén debidamente custodiados y vigilados, a través de la celebración de contratos de prestación de servicios de vigilancia privada, logrando con ello minimizar la mayor cantidad de riesgos internos y externos a los cuales se encuentran expuestos los bienes que conforman su patrimonio el cual tiene una connotación pública.

La seguridad es un aspecto prioritario para el funcionamiento de cualquier entidad. Por ello, el diagnóstico de necesidades en esta materia debe reflejar con precisión la cobertura del área a vigilar, los bienes que requieren mayor protección y un análisis detallado de los mecanismos de control y comunicación más adecuados.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada son prestados de manera remunerada por empresas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el propósito de prevenir o mitigar amenazas que puedan afectar la seguridad y tranquilidad individual, protegiendo tanto la integridad personal como los bienes bajo custodia.

Con el apoyo de medios tecnológicos, estos servicios tienen como objetivo minimizar y prevenir los riesgos que puedan comprometer la vida, la integridad o el legítimo ejercicio de derechos sobre los bienes protegidos, garantizando que su operación no interfiera con las libertades públicas ni invada las competencias reservadas a las autoridades.

La oferta de vigilancia y seguridad privada incluye diversas modalidades, que van desde la prestación del servicio con vigilantes armados hasta la investigación en seguridad, pasando por el manejo de caninos y la operación de sistemas

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

tecnológicos, entre otros.

Las empresas dedicadas a este sector deben contar con un objeto social exclusivo para la prestación de estos servicios, salvo en el caso de actividades conexas como asesoría, consultoría o investigación en seguridad. Este carácter exclusivo implica que si en su objeto social se incluyen actividades distintas a las relacionadas la vigilancia y seguridad privada, la empresa perderá la posibilidad de obtener autorización por parte de la SuperVigilancia.

Las tarifas para la prestación de estos servicios deben garantizar, como mínimo, el pago de los derechos laborales de los trabajadores, incluyendo el salario mínimo legal mensual vigente, horas extras, recargos nocturnos, prestaciones sociales, costos operativos y demás obligaciones legales, según lo establecido en el artículo 92 del Decreto 356 de 1994.

El uso de armas y municiones en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada está sujeto a la normativa vigente, en particular lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y sus reglamentaciones. Según el artículo 93 del Decreto 356 de 1994, solo se podrán utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 de 1993, salvo lo indicado en el parágrafo 2º del artículo 9º del mismo decreto y sus disposiciones complementarias.

En este sentido, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada es un aspecto fundamental para la protección de las herramientas, equipos, bienes e infraestructura necesarios para el adecuado funcionamiento de la Superintendencia. Además, contar con un entorno seguro fortalece la percepción de bienestar de los servidores y colaboradores de la entidad, impactando positivamente en su calidad de vida laboral, la sinergia organizacional y la motivación del personal, lo que se traduce en un incremento de la productividad.

Por otra parte, el Centro Empresarial Sarmiento Angulo, donde están ubicadas las sedes de la SuperVigilancia, ofrece servicio de vigilancia y seguridad privada únicamente en las zonas comunes. En consecuencia, cada entidad ubicada en este complejo es responsable de la contratación del servicio para sus instalaciones internas. En virtud de esta obligación, la SuperVigilancia debe contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para sus sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá, en las siguientes direcciones: **Calle 24 A No. 59-42, Torre 4, Piso 3; Calle 26 No. 57-41, Torre 8, Piso 11; y Calle 20 B No. 43A-60, Int. 1, Puente Aranda**, así como en cualquier otra ubicación donde la entidad lo requiera.

Para la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el desarrollo de sus actividades y en cumplimiento de las funciones institucionales inherentes al objeto legal y naturaleza jurídica, debe garantizar la protección de los bienes e intereses patrimoniales, la seguridad de la entidad, así como la protección de sus funcionarios, colaboradores y usuarios de los diferentes servicios prestados diariamente, requiere contar con un servicio de vigilancia y seguridad que permita controlar y mitigar los riesgos a los que puedan estar expuestos tanto las personas como los bienes bajo la responsabilidad de la SuperVigilancia.

Asimismo, es fundamental considerar los deberes en materia de protección y salvaguarda de bienes e intereses del Estado Colombiano, conforme a lo dispuesto en el numeral 22 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), el cual establece que es deber de todo servidor público:

"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a los que han sido destinados."

En concordancia con lo anterior, la SuperVigilancia requiere contratar un servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil sin armas, apoyado en medios tecnológicos, con el propósito de garantizar la seguridad e integridad de las personas (funcionarios, colaboradores, usuarios y público en general), así como la protección de los archivos, documentos y bienes muebles e inmuebles bajo su custodia. La contratación de este servicio resulta imprescindible para minimizar riesgos y salvaguardar el patrimonio público.

De igual manera, el artículo 2 de la Ley 356 de 1994 define los servicios de vigilancia y seguridad privada como:

"Las actividades que, de manera remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan personas naturales o jurídicas con el fin de prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en relación con la vida y los bienes propios o de terceros, así como la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo propósito."

En este sentido, la SuperVigilancia, como entidad pública, tiene la obligación de velar por la seguridad de sus bienes y de aquellos bajo su administración, así como por la protección de las personas que laboran en sus instalaciones y de quienes diariamente acceden a ellas.

Otro fundamento clave para este proceso de contratación radica en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano suficiente e idóneo para garantizar la seguridad de sus instalaciones. Por lo tanto, se hace necesario contratar, a través de una empresa de vigilancia y seguridad privada, un servicio eficiente y oportuno que responda a las necesidades de la entidad y garantice la protección de los funcionarios, usuarios y bienes de su propiedad.

Que la presente contratación está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP, para la vigencia fiscal del año 2025, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el mes febrero.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

3.1. Objeto:

CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL SIN ARMAS, CON LA UTILIZACIÓN DE MEDIO TECNOLÓGICO PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA CUSTODIA DE LOS BIENES E INMUEBLES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. ID038.

3.2. Clasificador de Bienes y Servicios.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

Clasificación UNSPSC	Descripción
92121500	SERVICIOS DE GUARDIAS
92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
46151600	EQUIPOS DE SEGURIDAD Y CONTROL
46171600	EQUIPOS DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
45121500	CÁMARAS
46111600	SISTEMAS DE ARMA
32151800	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD

3.3. Alcance del Objeto Contractual:

El Contratista deberá ejecutar las actividades de vigilancia con el personal, sin armas y con los medios tecnológicos ofrecidos en la propuesta de manera constante y sin interrupción alguna de estos servicios, obligándose a la debida diligencia y cuidado que estas labores requieren.

El servicio de vigilancia solicitado debe ser prestado por Empresas legalmente constituidas y con licencia de funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autorizadas para prestar el servicio.

La SUPERVIGILANCIA, ha clasificado los servicios requeridos, de la siguiente forma:

El servicio de vigilancia y seguridad privada debe ser prestado en la modalidad de vigilancia fija y móvil, sin utilización de armas de fuego, este servicio será prestado a través de dos (2) servicios de (quince) 15 horas diurnas y dos (2) servicios de 9 (nueve) horas diurnas de lunes a viernes, en las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o donde la Entidad lo requiera.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		CANTIDAD
DESCRIPCIÓN		
Servicio de Vigilancia con Medio Humano		
Servicio de quince (15) horas diurnas de lunes a viernes sin armas		2
Servicio de nueve (9) horas diurnas de lunes a viernes sin armas		2
Arco detector de metales		2
Dos (2) Monitores Para Consulta Monitoreo Cámaras (Para Sede Piso 3 Y Sede Piso 11)		2
Sistema de registro de visitantes ubicadas al ingreso de cada sede piso 3, 11	Equipo de cómputo	2
	Software control	2
Sistema biométrico de control de asistencia ubicadas al ingreso de cada sede piso 3, 11 y bodega		3
Sistema informático especializado que graba vídeo digitalmente desde cámaras IP (protocolo de Internet) a través de una red NVR		1
Elementos de comunicación		4

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

Este servicio deberá ser prestado con seis (6) vigilantes.

El Servicio de Vigilancia requiere ser prestado de lunes a viernes de manera fija, pero la empresa de vigilancia y seguridad debe estar atenta los fines de semana para poder dar acceso en cualquier eventualidad al personal autorizado de la Supervigilancia. En caso de requerir más puestos de vigilancia dentro de la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio en ellos, de acuerdo con los requerimientos de la Supervigilancia.

Todos los servicios deben ser prestados por personal que reúna las calidades y la capacitación necesaria, es decir, los vigilantes deben contar con curso aprobado, credencial que lo certifique, tener conocimiento de las acciones a seguir y activar las redes de apoyo que sean necesarias, cuando se requiera, con el fin de mantener los predios en el estado en que se entregan y sin permitir el ingreso de personal que no esté autorizado. El número de vigilantes y el presupuesto para la contratación se determinan en el Anexo Técnico.

La supervisión de los puestos de vigilancia debe ser garantizada por el contratista durante el desarrollo del contrato y deberá estar a cargo de personal idóneo para el efecto.

Sedes de la Entidad, donde se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada

La prestación del servicio se efectuará en la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

- Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Piso 3.
- Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Piso 11 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
- Calle 20B No. 43ª – 60 Interior 1, sector Puente Aranda

NOTA: En desarrollo del Proceso de Contratación o en la ejecución del contrato, la SUPERVIGILANCIA podrá ajustar y/o modificar la ubicación, aumentar o disminuir las sedes, según la necesidad especifica.

Especificaciones técnicas de los elementos que componen los medios tecnológicos

El proponente adjudicatario deberá inspeccionar las Sedes de la Entidad y definir donde es más conveniente la ubicación de los elementos que componen los medios tecnológicos, para hacer más eficiente el sistema de monitoreo, teniendo en cuenta la cantidad de medios tecnológicos solicitados por la SUPERVIGILANCIA.

Al inicio del contrato, el Supervisor de este, hará entrega a la empresa que se le adjudique el contrato, la relación del número de cámaras y donde estarán ubicadas tentativamente, simplemente como un referente; pero es responsabilidad expresa del contratista seleccionado, revisar que las ubicaciones sean las más favorables, de acuerdo con el estudio de riesgos y necesidades que se realice, del cual se deberá remitir copia al Supervisor del Contrato, en un lapso no mayor a QUINCE (15) días calendario después del inicio del contrato.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Arco detector de metal 2 unidades ubicadas al ingreso de cada sede piso 3, 11 .	• Gris. Medidas: De 2.15 Y 150cm A 180 Cm (Ancho). • Sensibilidad Para Detección de Armas Desde El Arco Hasta El Suelo. • Con Contador Direccional (Avance, Retroceso, Restar Retroceso Y Bidireccional). • Cumple Con Normas Ip55 Para Humedad Y Protección Contra Materiales Externos. • Laminado Resistente. Rendimiento Con Tecnología De Escaneo Y Capacidad Para Flujo De Personas Con Un Mínimo De Alarmas. • Mínimo 33 Zonas De Localización Precisa Para Identificar Con Exactitud las Ubicaciones Objetivo De La Cabeza A Los Pies A La Izquierda, En El Centro Y A La Derecha Del Cuerpo. Más de 20 programas estándar para versatilidad de las aplicaciones de seguridad. • Estándares De Seguridad Internacionales. • Detección Dual: Con Los Transmisores Y Receptores En Cada Panel. • Tecnología De Detección Avanzada De Banda Ancha Ofrece Un Análisis Superior De Objetivos, Detección De Armas Ferrosas Y No Ferrosas, Discriminación Y Un Mayor Rendimiento. • Contador Direccional Con Cuatro Ajustes Para Recuento (Avance, Retroceso, Restar En Retroceso Y Bidireccional). • Excelente Versatilidad: Configuraciones Diseñadas Para Aeropuertos, Juzgados, Cárceles, Escuelas, Instalaciones, Eventos Especiales, Tránsito Masivo, Prevención De Pérdidas Y Muchas Otras Aplicaciones. • Capacidad De Conexión De Redes: Cma Provee Redes, Control Remoto, Seguimiento, Análisis De Datos Y Gestión De Grupos. • Luces Marcapasos En La Entrada Muestran Los Símbolos Universales De Control De Tráfico "Esperar" Y "Continuar".
Dos (2) Monitores Para Consulta Monitoreo Cámaras (Para Sede Piso 3 Y Sede Piso 11)	El contratista deberá proveer dos (2) monitores de 28” en cada estación de trabajo de las sedes para el monitoreo de las cámaras que tiene la entidad.
Sistema de registro de visitantes ubicadas al ingreso de cada sede piso 3, 11.	**Equipo de cómputo** Dos (2) equipo de cómputo con Procesador Intel® Core™ i7 de octava generación de 2.2. Ghz mínimo, 8GB RAM, disco duro de 500GB, teclado, Mouse óptico, monitor LCD de 16” pulgadas mínimo
	Software control Software de control de visitantes con licencia, Dos (2) cámara tipo Web USB alta resolución para registro fotográfico de visitantes. Dos (2) impresora térmica QL800 impresora profesional de alta velocidad, imprima increíbles etiquetas en negro/ rojo con DK-2251, velocidad de impresión rápida, imprime hasta 9 etiquetas por minuto, con los insumos para su operación diaria (tóner, stickers autoadhesivos). Se deberá contar con el respaldo de la información de las personas registradas con mínimo 6 meses de grabación bajo cuenta y riesgo del contratista en nube.
Sistema biométrico de control de asistencia ubicadas al ingreso de cada sede piso 3, 11 y bodega	Pantalla: TFT táctil Sistema: óptico infrarrojo que permite registrar e identificar al usuario aun en ambientes con poca iluminación DS-K1T343M-WX Terminal Wifi/Touch de reconocimiento facial ultra rápido para ASISTENCIA y control de ACCESO /1500 Algoritmo: profesional de identificación de rostro Capacidad de Rostros: 800; Capacidad de Tarjetas: 10.000; Capacidad de Eventos: 100.000 Cámara: Cámara infrarroja de alta resolución Comunicación: TCP/IP, RS232/485, USB-host Funciones: zona horaria estándar, grupo, modo de coacción de identificación múltiple, anti-passback, alarma de manipulación, 1 soporte o 1 toque para un segundo reconocimiento de usuario. Almacena 1500 caras y 2000 plantillas de huellas digitales Fuente de Alimentación: 12V/1.5A Velocidad de Verificación: ≤ 1 segundo Temperatura de Operación: 0°c a 45°c Humedad de Operación: 20% - 80%

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

	Posibilidades de funcionamiento: huella y clave, huella y tarjeta o solo huella
Sistema informático especializado que graba vídeo digitalmente desde cámaras IP (protocolo de Internet) a través de una red NVR	Un (1) NVR el cual se tendrá en el data center de la entidad en piso 3, con 11 cámaras, 8 análogas y 3 bajo el sistema IP, se requiere un sistema de grabación con capacidad para tres meses. DS-2CD1143G0-1 Turret IP 2 megapixeles / imgen color 24/7 / PoE/ Lente 2.8 mm/ Luz Blanca 30 mts/ exterior IP67 / Dwdr / Color Vu / H.265+/ Onvif audio 3 unidades DS-7604NI-Q1/4P NVR 4CH POE IP 8MP 1BAHIA/8TB 40MPSH265+ 30FPS HDMI4K METAL HIKVISION 1 unidad
Elementos de comunicación	El contratista deberá suministrar cuatro (4) teléfonos celulares que soporten comunicación instantánea vía internet, el contratista deberá suministrar a los mismos un paquete de datos, para mantener contacto directo con el supervisor del contrato.

Los elementos que componen los medios tecnológicos deben estar en perfecto funcionamiento durante la ejecución del contrato, lo cual implica:

a. Que los medios tecnológicos se funcionen según sus características técnicas propias las 24 horas y los 7 días a la semana, en caso de falla o daño se deben reparar o reemplazar el equipo por uno de igual o superiores características técnicas en un término máximo de 5 horas contadas a partir del reporte de la entidad al contratista.

Los elementos dispuestos por el contratista para los servicios tecnológicos integrados de seguridad citados anteriormente deben tener un período de fabricación no superior a 3 años anteriores a la suscripción del acta de inicio, lo cual será verificado por la supervisión del contrato al momento de la instalación de dichos medios tecnológicos.

El proponente adjudicatario que ofrezca equipos usados, pero con un período de fabricación no superior a 3 años de fabricados, debe cambiar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, los equipos que, durante la ejecución del contrato, cumplan más de 3 años antes de la fecha de terminación del contrato resultante del presente proceso.

Los costos de la instalación, el mantenimiento y los grabadores las cámaras, que se van a instalar para prestar el servicio de monitoreo, en las sedes de la SUPERVIGILANCIA objeto de este contrato, más el cableado, adaptadores de corriente, audio, video, cajas de paso, discos duros, monitores, insumos, stickers, instalaciones eléctricas y demás elementos requeridos para el pleno funcionamiento de los medios tecnológicos deberán estar incluidos, y no serán asumidos por la Entidad.

Cantidad de los elementos que componen los medios tecnológicos proyectados, por cada una de las sedes de la Entidad

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Nota: La entidad podrá aumentar o disminuir la cantidad de los elementos que componen los medios tecnológicos, de conformidad con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato.

3.4. Identificación del contrato que se pretende celebrar:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD HUMANA.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio se efectuará en la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

- Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Piso 3.
- Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Piso 11 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
- Calle 20B No. 43ª – 60 Interior 1, sector Puente Aranda

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de junio de 2026, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio, una vez perfeccionados los requisitos de ejecución.

6. SUPERVISIÓN

El seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el-**COORDINADOR DEL GRUPO DE RECURSOS FISICOS Y ADQUISIONES** de la entidad o quien determine el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, revisar sus informes y formular las observaciones correspondientes y verificar el cumplimento de los requisitos para el pago de las facturas.

El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, según los documentos precontractuales y contractuales del presente proceso de selección y la Ley 80 de 1993.

7. OBLIGACIONES

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

7.1.1. Cumplir con lo previsto en los estudios previos y con lo ofrecido en la propuesta presentada.

Nº	Sede	Cámara fija 2 megapíxeles tipo mini domo	Arco de metal	Centro de Monitoreo	Sistema de registro de visitantes	Sistema biométrico control de asistencia CENTRAL
1	Nivel Central piso 3	1	1	1	1	1
2	Nivel administrativo piso 11	1	1	1	1	1
3	Bodega	1	0	0	0	1
Total		**3**	**2**	**2**	**2**	**3**

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

7.1.2. Guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo; cuando aplique suscribir, previo al inicio del contrato, el "compromiso de confidencialidad para el manejo y buen uso de la información y la tecnología de la SUPERVIGILANCIA", el cual debe leerlo, conocerlo y darle cumplimiento; así mismo cumplir las políticas de seguridad la información de la SUPERVIGILANCIA.

7.1.3. El contratista deberá suscribir un compromiso de confidencialidad con el personal que designe para el desarrollo del contrato con la SUPERVIGILANCIA, donde este se comprometa a guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

7.1.4. En el evento que el contratista para el desarrollo del contrato requiera que la SUPERVIGILANCIA transmita total o parcialmente bases de datos con datos personales, este deberá cumplir con lo determinado en el "Anexo Compromiso de Confidencialidad en la Transmisión de Datos Personales", el cual hace parte integral del contrato. (Esto aplica entre otros para los contratos de servicios donde el contratista usa, procesa, distribuye o almacena datos personales de responsabilidad de la SUPERVIGILANCIA, tales como, servicios de mensajería, servicios de seguridad privada, servicios de mesa de ayuda, servicios de capacitación y adiestramiento, servicios de transporte, logística y distribución).

7.1.5. Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las normas ambientales, así como a las políticas y procedimientos internos del plan institucional de gestión ambiental PIGA.

7.1.6. Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las políticas, procedimientos, formatos y/o lineamientos implementados por el Sistema de gestión Integrado –SGI.

7.1.7. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma electrónica del contrato deberá constituir las garantías establecidas y subirlas a la plataforma electrónica del Secop II para su aprobación. En caso de que el contrato se haya suscrito físicamente, (Secop I), las garantías se deberán entregar físicamente en la SUPERVIGILANCIA para su aprobación.

7.1.8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones, parafiscales - Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) Conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

7.1.9. Contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 1443 de 2014, art. 4).

7.1.10. Dar cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.

7.1.11. Informar a los proveedores y contratistas, al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo, incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que, dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información;

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

7.1.12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERVIGILANCIA, a través del supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

7.1.13. Presentar informes periódicos al supervisor relacionando con el avance del objeto, conforme los requerimientos que se realicen.

7.1.14. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del mismo

7.1.15. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.

7.1.16. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7.1.17. Colaborar con la SUPERVIGILANCIA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y demoras injustificadas.

7.1.18. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

7.1.19. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

7.1.20. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

7.1.21. El contratista deberá Mantener vigente y constante todos los servicios y elementos tecnológicos durante todo el desarrollo del contrato sin interrupción o intermitencia alguna en los mismos, y cualquier elemento tecnológico que presente daños o fallas deberá ser cambiado de inmediato.

Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y los estudios previos, los cuales harán parte integral del contrato.

7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

7.2.1. Cumplir con las condiciones técnicas determinadas en el presente estudio previo y en el Anexo técnico.

7.2.2. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de visitantes y bienes en los predios asignados para su custodia, de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato designado por la SUPERVIGILANCIA.

7.2.3. Ejercer la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto privados como públicos, así como la protección de las personas que puedan

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros, rondas y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.

7.2.4. Suministrar el personal que preste el servicio de manera oportuna y diligente en la ejecución del contrato, que cumpla con lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

7.2.5. Prestar y garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad incluyendo los elementos o medios tecnológicos ofrecido sea permanente y sin interrupciones, las 24 horas del día todos los días del mes, de acuerdo con las especificaciones técnicas. El número de puestos establecidos en dichas especificaciones pueden aumentar o disminuir de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato designado por la SUPERVIGILANCIA.

7.2.6. Dotar al personal que prestará los servicios de vigilancia con: uniformes, carné, elementos de seguridad y comunicación, según la normatividad vigente, los cuales deberán ser portados permanentemente.

7.2.7. Mantener permanente comunicación interna entre los puestos de vigilancia, la central de la compañía y el supervisor del contrato designado por la SUPERVIGILANCIA

7.2.8. Reportar en forma inmediata ante el supervisor del contrato designado por la SUPERVIGILANCIA, cualquier anomalía o novedad que se presente con la prestación del servicio en los predios.

7.2.9. Suscribir un acta de recibo inicial de los predios, y en la medida en que se realicen las entregas, durante la ejecución del contrato.

7.2.10. Implementar medidas de prevención, registro y control sugeridas por el supervisor del contrato necesarias para garantizar la seguridad de los predios, bienes muebles e inmuebles, durante el desarrollo del contrato.

7.2.11. Asignar un Coordinador para verificar el seguimiento del cumplimiento del contrato en cuanto a vigilantes asignados a los puestos, tipo de servicios, equipos de comunicación, control de rondas y todo lo concerniente al buen desempeño de la labor de vigilancia y demás actividades que le sean encomendadas por parte del supervisor del contrato designado por la SUPERVIGILANCIA.

7.2.12. Ajustar la cantidad y modalidad de puestos de vigilancia, cuando, por razones de necesidad del servicio se requiera, según lo solicite el supervisor del contrato designado por la SUPERVIGILANCIA.

7.2.13. Suministrar para la ejecución del contrato radios y/o telefonía celular y/o avánteles, empleando equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en las licencias de funcionamiento, los equipos de comunicación suministrados deben permitir la comunicación inmediata con la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., con la red de apoyo y contar con las licencias respectivas de las frecuencias utilizadas, en caso que se requiera, en los términos señalados por el MINTIC.

7.2.14. Contar, durante el tiempo de ejecución del contrato, con la vinculación a la red de apoyo y solidaridad ciudadana de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C.

7.2.15. Mantener actualizados y vigentes los permisos, patentes, licencias, credenciales de

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

los vigilantes, libros, registros, seguros, cursos y demás requisitos conforme a la normatividad vigente, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables al servicio de vigilancia y seguridad privada. En caso de iniciar proceso de cancelación o suspensión de la licencia deberá informar a la SUPERVIGILANCIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

7.2.16. Una vez firmada el acta de inicio, el contratista tiene 15 días hábiles para presentar el análisis de riesgos de todos los predios a custodiar, para determinar vulnerabilidades, estado de cerramientos (barrera perimetral), iluminación, servicios públicos, estado áreas internas (puertas de acceso, puertas internas, estado físico de instalaciones, malezas, escombros, vías de acceso, entorno, entre otros y recomendaciones de seguridad.

7.2.17. Una vez firmada el acta de inicio, el contratista tiene cinco (5) días hábiles para instalar la totalidad de elementos y medios tecnológicos ofrecidos en la propuesta los cuales deben estar funcionando y operando las 24 horas del día, durante todos los días de ejecución del contrato.

7.2.18. Entregar mensualmente a la SUPERVIGILANCIA, junto a la factura, un informe en el que se reporte y las novedades que se puedan presentar durante el mes que se está facturando; así como las recomendaciones de seguridad y vulnerabilidad de los mismos, durante el mes y todas aquellas solicitudes que el supervisor del contrato designado por la SUPERVIGILANCIA, solicite incluir a dicho informe, lo cual será informado con la debida anticipación.

7.2.19. El contratista deberá garantizar la correcta operación del sistema biométrico, si presenta alguna falla deberá reportar de inmediato al supervisor del contrato.

7.2.20. Presentar un informe al finalizar el contrato, donde se establezca el estado actual de cada predio, las recomendaciones de seguridad, recomendaciones de recorrido, y todas aquellas observaciones o sugerencias que el Contratista considere.

7.2.21. Dar cumplimiento al Decreto 1279 de 2021, y presentar a solicitud del supervisor del contrato designado por la SUPERVIGILANCIA, cuando lo estime conveniente, los documentos necesarios que evidencien que se mantienen las condiciones de la oferta en cuanto al número de trabajadores (mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de 45 años), condiciones con las cuales obtuvieron el puntaje.

7.2.22. Impedir el ingreso de personas que no hayan sido autorizadas previamente por el por las firmas autorizadas de la SUPERVIGILANCIA, a los predios que se han entregado para vigilancia, y custodia constante con el fin de evitar ocupaciones informales o vulneraciones en la seguridad.

7.2.23. Responder por la pérdida de bienes que se encuentren dentro de los inmuebles, debidamente comprobada, cuando hubo falla en el cumplimiento de las obligaciones para el normal desarrollo del objeto del contrato.

7.2.24. Contar con el relevo necesario y establecido por las normas vigentes, para la vigilancia dispuesta en el anexo técnico, de tal manera que en ningún momento un puesto quede desprovisto de servicio.

7.2.25. No exceder por ninguna razón la jornada laboral máxima establecida en el Régimen Laboral Colombiano y demás normatividad vigente y garantizar que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

manera que las personas encargadas de prestar el servicio de vigilancia disfruten del descanso al cual tienen derecho.

7.2.26. Atender los reclamos y sugerencias del supervisor del contrato designado por la SUPERVIGILANCIA, y adoptar las medidas inmediatas en el caso de que algún vigilante se vea involucrado ya sea por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes objeto de la prestación del servicio.

7.2.27. Cambiar el personal que le sea solicitado por parte del supervisor del contrato designado por la SUPERVIGILANCIA, el cual será reemplazado en el mismo día, garantizando que el bien inmueble cuente siempre con vigilancia.

7.2.28. Responder por la pérdida o extravío de cualquier elemento que sea entregado en las sedes del al SUPERVIGILANCIA objeto de vigilancia durante los turnos de servicio, así como por todos los daños ocasionados a las instalaciones mismos, cuya causa fuera atribuible a negligencia, mala fe o simple culpabilidad de la vigilancia, previa la comprobación mediante la investigación interna correspondiente, serán asumidos o cubiertos por el Contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que de ello le haga la Entidad.

7.2.29. Acatar las órdenes impartidas por el supervisor del contrato designado por la SUPERVIGILANCIA, cuando se evidencie la necesidad de la Entidad de cambiar el número de predios a vigilar, la cual podrá modificarse en cualquier momento, y bastará con la comunicación formal al contratista sobre el lugar donde deberá seguir prestando el servicio.

7.2.30. Realizar los recorridos móviles, de acuerdo con los sectores y tiempos establecidos por el supervisor del contrato designado por la SUPERVIGILANCIA

7.2.31. Mantener activos y en buen estado los elementos tecnológicos ofrecidos en la propuesta económica durante todo el desarrollo del contrato.

7.2.32. Efectuar capacitación al supervisor del contrato designado por la SUPERVIGILANCIA y personal que este asigne, sobre la operación al software con el cual la Empresa de vigilancia va a garantizar el registro de visitantes y funcionarios de la entidad.

7.2.33. El contratista deberá garantizar el suministro de los equipos necesarios para el correcto funcionamiento de los medios tecnológicos que se requieran, así como su mantenimiento, instalación, reparación o reemplazo.

7.2.34. Garantizar que el personal contratado esté completamente capacitado de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para este tipo de labores, en concordancia con la normatividad vigente y lo requerido técnicamente, en este proceso.

7.2.35. Las empresas deben permitir y colaborar con los operativos de control realizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para verificar el cumplimiento de la normatividad.

7.2.36. Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato y aquellas establecidas en la legislación aplicable a su objeto.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

7.3. INFORMES Y/O PRODUCTOS:

1. Presentar informes semanales de los recorridos diarios de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato designado por la SUPERVIGILANCIA, con fotos, donde consten las novedades ocurridas en los predios, con las marcaciones realizadas. Sí hay situaciones que afecten la seguridad del predio o los predios, deben ser incluidas en dicho informe y las acciones de solución.

2. Presentar un informe al finalizar el contrato, donde se establezca el estado actual de cada predio, las recomendaciones de seguridad, recomendaciones de recorrido, y todas aquellas observaciones o sugerencias que el Contratista considere.

3. Presentar los informes relacionados con el objeto contractual y su alcance requeridos por el supervisor durante la ejecución del contrato.

4. Al finalizar cada jornada, a las 19:00 horas, se deberá remitir por correo electrónico un informe dirigido al supervisor del contrato, al(a) coordinador(a) de recursos humanos y al coordinador de atención al ciudadano. Dicho informe deberá contener el registro de las personas que ingresaron durante el día, incluyendo tanto visitantes particulares como funcionarios que accedieron mediante el sistema biométrico, especificando las horas de entrada y salida. La información deberá ser reportada utilizando los medios tecnológicos proporcionados por la empresa.

7.4. OBLIGACIONES SUPERVIGILANCIA

7.4.1. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR.

7.4.2. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales.

7.4.3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

7.4.4. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto contractual.

7.5 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

7.5.1. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales al ordenador del gasto y elaborar el informe respectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.5.2. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas.

7.5.3. Elaborar y suscribir las actas respectivas, tales como el acta de inicio y de liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.

7.5.4. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.

7.5.5. El supervisor(a) ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en la Ley, en especial en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y supervisión incluido en el Sistema de Gestión de Calidad de la SUPERVIGILANCIA, y sus modificaciones.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

7.5.6. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que regulen la materia, en caso de que aplique de conformidad con lo señalado en el estudio previo.

7.5.7. Actualizar de manera oportuna la plataforma SECOP II, con los documentos de ejecución del contrato.

7.5.8. Reportar dentro de mes siguiente a la terminación del contrato, el informe final de supervisión a la Subgerencia de Contratación.

7.5.9. Gestionar la liquidación del contrato de manera oportuna, cuando haya lugar a ello.

7.5.10. Dar aplicación al Manual de Contratación y Supervisión aprobado por la SUPERVIGILANCIA.

7.5.11. Hacer cumplir las obligaciones establecidas en los estudios previos, y demás documentos anexos a los mismos.

7.5.12. general, todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

Nota Primera: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

Nota Segunda: Toda orden o instrucción que imparta el/la Supervisor/a deberá contar por escrito.

Nota Tercera: En todo caso, el competente de la ordenación del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisión, lo cual se comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, a través de medio idóneo.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con la necesidad de adelantar un estudio de mercado abierto y transparente, desde la SUPERVIGILANCIA se publicó en la plataforma del Secop II el evento de cotización No. EC-032-2025, el cual impactó a 2081 proveedores con 9 interesados y 5 cotizaciones:

Los resultados fueron los siguientes:

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

Supervigilancia

			LAOS		SURAVIG LTDA		VISAN		SEGURIDAD RAM LTDA		ULTRA SEGURIDAD LTDA			
NO.	**TURNOS**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**TOTAL**	**PROMEDIO**
1	Servicio de nueve (9) horas diurnas de lunes a viernes sin armas	2,00	$ 3.429.916,25	$ 6.859.833	$ 3.344.424	$ 6.688.848	$4.386.463,62	$8.772.927,24	$3.353.006	$6.706.012,24	$2.842.330,73	$ 5.684.661,45	$ 34.712.282	$ 6.942.456
2	Servicio de quince (15) horas diurnas de lunes a viernes sin armas	2,00	$ 5.717.627,61	$ 11.435.255	$ 5.574.701	$11.149.403	$5.574.860,14	$11.149.720,29	$5.588.344	$11.176.687,06	$4.737.216,41	$ 18.948.865,65	$ 63.859.931	$ 12.771.986
													Valor mes	**$ 19.714.442,58**
														$ 120.915.247,81

Supervigilancia

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD SAMC

Medios tecnológicos

				1. LAOS				2. SURAVIG LTDA				3. VISAN				4. SEGURIDAD RAM LTDA				5. ULTRA SEGURIDAD LTDA			
No.	**Descripción del Bien o servicio**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR CON IVA**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR CON IVA**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR CON IVA**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR CON IVA**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR CON IVA**	**VALOR TOTAL**
1	**Arco detector de metal 2 unidades ubicadas al ingreso de cada sede piso 3, 11 .**	UN	2	$ 1.455.462,00	$ 276.537,78	$ 1.731.999,78	$ 3.463.999,56	$ 135.972	25.835	$ 161.807	$ 323.613,89	$ 2.038.639	$ 387.341	$ 2.425.980,41	$ 4.851.960,82	$ 450.000	$ 85.500	$535.500	$ 1.071.000	$ 9.710.844	$1.845.060	$11.555.904	$ 23.111.808,72
2	**Dos (2) Monitores Para Consulta Monitoreo Cámaras (Para Sede Piso 3 Y Sede Piso 11)**	UN	2	$ 289.748,00	$ 55.052,12	$ 344.800,12	$ 689.600,24	$ 18.333	$3.483	$ 21.817	$ 43.633,33	$ 129.076	$ 24.524	$ 153.600,44	$ 307.200,88	$ 105.500,00	$ 20.045	$ 125.545	$ 251.090	$1.252.012	$237.882	$ 1.489.894	$2.979.788,56
3	**Equipo de cómputo**	UN	2	$ 752.605,00	$ 142.994,95	$ 895.599,95	$ 1.791.199,90	$ 76.389	$14.514	$ 90.903	$ 181.805,56	$ 492.437	$ 93.563	$ 586.000,03	$ 1.172.000,06	$ 210.562,00	$ 40.007	$ 250.569	$ 501.138	$1.521.099	$ 289.009	$1.810.108	$3.620.215,62
4	**Software control**	UN	2	$ 1.644.033,61	$ 312.366,39	$ 1.956.400,00	$ 3.912.799,99	$ 45.833	$ 8.708	$ 54.542	$ 109.083,33	$ 440.168	$ 83.632	$ 523.799,92	$ 1.047.599,84	$ 325.630,00	$ 61.870	$ 387.500	$ 774.999	$ 1.757.115	$333.852	$2.090.967	$4.181.933,70
5	**Sistema biométrico de control de asistencia ubicadas al ingreso de cada sede piso 3, 11 y bodega**	UN	3	$ 1.985.210,00	$ 377.189,90	$ 2.362.399,90	$ 2.362.399,90	$ 51.944	$ 9.869	$ 61.813	$ 185.440,08	$ 503.067	$ 95.583	$ 598.649,73	$ 1.795.949,19	$ 485.369,00	$ 92.220	$ 577.589	$ 1.732.767	$ 4.661.433	$885.672	$ 5.547.105	$16.641.315,81
6	**Sistema informático especializado que graba video digitalmente desde cámaras IP (protocolo de Internet) a través de una red NVR**	UN	1	$ 1.357.415,00	$ 257.908,85	$ 1.615.323,85	$ 1.615.323,85	$ 61.111	$ 11.611	$ 72.722	$ 72.722,09	$ 1.242.860	$ 236.143	$ 1.479.003,40	$ 1.479.003,40	$ 485.369,00	$ 92.220	$ 577.589	$ 577.589	$1.250.800	$ 237.652	$1.488.452	$1.488.452,00
7	**Comunicaciones**	UN	4	$ 171.428,57	$ 32.571,43	$ 204.000,00	$ 204.000,00	$ 54.444	$ 10.344	$ 64.788	$ 259.153,44	$ 126.050	$ 23.950	$ 149.999,50	$ 599.998,00	$ 35.600,00	$ 6.764	$ 42.364	$ 169.456	$736.016	$139.843	$ 875.859	3.503.436,16
							$ 14.039.323,44				**$ 1.175.451,72**				**$ 11.253.712,19**				**$ 5.078.039**				$ 55.526.950,57

Valor total	$ 87.073.477,32
Promedio	$ 17.414.695,46
Valor 6 meses	$ 104.488.172,79
Valor 6 meses 4 días	$ 106.810.132,18

Resumen:

Medio humano	$ 120.915.247,81
Medios tecnológicos	$ 106.810.132,18
Total valor del proceso	**$ 227.725.379,99**

De conformidad con lo anterior se tiene que en promedio por cada uno de los ítems cotizados el resultado que se obtuvo fue:

De acuerdo con los precios relacionados anteriormente, se tiene que para el proceso las cotizaciones no pueden superar los mismos y tampoco pueden estar por debajo de las tarifas establecidas por la SUPERVIGILANCIA en la circular No. 20241300000445, so **PENA DE RECHAZO** automático por configurarse una propuesta que va contra el ordenamiento jurídico.

Por lo anterior, el presupuesto del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVO ($227.725.379,99)** la cual incluye IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones de orden distrital y nacional, seguro de vida colectivo, A&S, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar, requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del proceso de contratación.

9. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

La SuperVigilancia pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma:

Los pagos se realizarán de manera mensual, mes vencido, contra la presentación de las correspondientes facturas debidamente aprobadas por el supervisor del contrato designado por la SUPERVIGILANCIA, anexando a cada factura: El informe de los servicios prestados con la situación de los predios vigilados en el periodo, con fotos, relación de los predios que se reciban durante el mes para custodia, recomendaciones de seguridad y vulnerabilidad de los mismos, durante el mes; y certificación de pago de parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación Familiar) y aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL)

El valor mensual se determinará de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el mes facturado, el cual incluirá IVA y todos los impuestos, tasas, y contribuciones de orden distrital y nacional, seguro de vida colectivo, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

a) Factura o documento equivalente y/o cuenta de cobro.

b) Copia de los pagos de los servicios públicos.

c) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

Si el proveedor está obligado a "facturar electrónicamente", deberá cumplir las indicaciones para la presentación de la factura emitidas en la circular 016 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales expedido por el representante legal o el revisor fiscal según corresponda.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

10. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el objeto contractual, la modalidad de selección aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad se fundamenta en la causal de selección abreviada aplicable al proceso, en las disposiciones especiales vigentes y en el presupuesto oficial asignado.

La contratación de menor cuantía, es para la adquisición de bienes o servicios, cuyo valor esté por encima del diez por ciento (10%) de la mínima cuantía y hasta el máximo límite de la menor cuantía

La contratación estatal en Colombia ha experimentado múltiples modificaciones normativas con el objetivo de mejorar su calidad, optimizar su eficacia y eficiencia, y garantizar la igualdad entre los oferentes. Actualmente, el marco normativo que regula la contratación pública está conformado, entre otras, por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Ley 1882 de 2018, así como por disposiciones contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio. Estas normas establecen las diferentes modalidades de selección y los procedimientos aplicables, en concordancia con la Constitución Política de 1991, cuyo artículo 150 dispone: *"Compete al Congreso expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y, en especial, de la administración nacional."*

La Ley 80 de 1993, que expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, estableció las reglas y principios que rigen los contratos celebrados por las entidades estatales (artículo 1). En ella se definen las entidades, servidores y servicios públicos, y se fijan los fines de la contratación estatal, que incluyen la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y la protección de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en su consecución (artículos 2 y 3). Además, señala que los contratos estatales se regirán por normas del derecho comercial y civil, salvo en aquellas materias reguladas de manera especial por la misma ley (artículo 13).

Los principios fundamentales de la contratación estatal, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, coordinación y ecuación contractual, están consagrados en los artículos 23 a 28 de la Ley 80 de 1993. Estos principios no solo orientan la actividad contractual, sino que también regulan la conducta de los servidores públicos, sirviendo de criterio para la interpretación y aplicación del régimen contractual, en armonía con los principios generales del derecho y las disposiciones particulares del derecho administrativo.

En este contexto, y en cumplimiento del artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, así como de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección Abreviada.

En su desarrollo, se observarán los principios de selección objetiva, libre concurrencia y transparencia, garantizando que todas las actividades del proceso permitan la selección de la oferta más favorable para la entidad y la satisfacción de la necesidad identificada en los estudios previos.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de habilitación, escogencia y calificación que establezcan con

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

base en los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN/ EVALUACION		
PARAMETRO	**VERIFICACIÓN**	**PUNTAJE**
Capacidad jurídica	Habilitante	No otorga puntaje
Capacidad Financiera y de organización de los proponentes	Habilitante	No otorga puntaje
Capacidad técnica	Habilitante	No otorga puntaje
Capacidad de experiencia	Habilitante	No otorga puntaje
Herramientas Tecnológicas, máximo	Factor de Calificación	20 Puntos
Mejoramiento de condiciones técnicas de equipos de CCTV (máximo 10 puntos)	Factor de Calificación	11 Puntos
Quienes NO hayan incurrido en sanciones por parte de la Supervigilancia.	Factor de Calificación	3,5 Puntos
Oferta económica	Factor de Calificación	55 Puntos
Industria Nacional	Factor de Calificación	10 Puntos
FACTOR DECRETO 1860/2021	Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 Puntos
FACTOR DECRETO 1860/2021	Clasificación empresarial Mipyme	0.25 Puntos
TOTAL		**100 Puntos**

La verificación documental de las condiciones habilitantes antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, capacidad de experiencia, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir.

11.1. Capacidad jurídica:

La capacidad jurídica no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con CUMPLE o NO CUMPLE y en consecuencia considerará o no habilitada las propuestas desde el punto de vista jurídico para participar en el proceso de selección, y como tal merecedora de la observación CUMPLE.

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación la debida constitución y registro del proponente, sobre los documentos que demuestren para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

11.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Está deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta. De acuerdo con el Formato No. 1.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

11.1.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

11.1.3. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL O EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Personas Jurídicas

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Certificado de Existencia y Representación Legal, en original expedido por la Cámara de Comercio respectiva o su equivalente, con no más de **treinta (30) días calendario** de antelación **a la fecha de cierre** del presente proceso de contratación, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y **un (1) año más**. Así mismo, su objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación.

Los Consorcios y las Uniones Temporales deben adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en los cuales el objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación.

El certificado deberá encontrarse renovado para la vigencia en curso.

Extranjeros

Cuando el Proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de que en el país de origen del proponente extranjero no exista autoridad competente para la expedición del certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil, o su equivalente, el Proponente deberá presentar una declaración juramentada sobre el particular y anexar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la persona jurídica.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga sucursal en el país.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que la vigencia de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato y **un (1) año más**.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de carácter privado deben ser autenticados por los funcionarios que en el país de origen del documento sean competentes para ello. Adicionalmente, la firma de estos funcionarios deberá ser autenticada por el cónsul colombiano que se encuentre en el país de origen del documento, o a falta de éste, por el cónsul de una nación amiga, de acuerdo con el mencionado artículo.
Las autenticaciones deberán escanearse y adjuntarse en la Plataforma.
Respecto de los documentos públicos otorgados en país extranjero, por funcionario de éste o con su intervención, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

agente diplomático del país que corresponda, o, en su defecto, por el de una nación amiga. La firma de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente de dicho país y, a su vez, la firma de éste por el cónsul colombiano, de acuerdo con el Artículo 251 del Código General del Proceso.

Si el documento proviene de países signatarios de la "*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*", el proponente que pretenda hacer valer el documento podrá elegir si realiza el trámite descrito en el inciso anterior o si lo apostilla, de acuerdo con lo previsto en la Ley 455 de 1998. Si la apostilla está en un idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a nuestro idioma en la cual tendrá que constar la firma y sello del traductor oficial, de conformidad con las normas vigentes.

La legalización de documentos o apostilla deberán escanearse y adjuntarse en la Plataforma.

11.1.4. REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Si el Proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la autoridad competente, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de contratación.

a. Su objeto social debe permitirle ejecutar las actividades que se contratan con el presente proceso de selección.
b. Tener una duración no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
c. Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que llegare a celebrar.

11.1.5. PERSONAS NATURALES

Si el oferente es persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio en caso de estar obligado, **máximo treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección, en el que consten las actividades o servicios que corresponden al objeto del presente proceso.

11.1.6. AUTORIZACIÓN

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. La autorización debe ser anterior a la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

11.1.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE (RUP)

a. Personas nacionales

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar propuestas dentro del presente proceso de selección, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes- RUP de la respectiva Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 1150 de 2007, modificada por el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, o que lo modifiquen, adicionen. Para el efecto deberán remitir el correspondiente certificado emitido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta días (30) anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En dicho certificado se constatará:

- Nombre o razón social según el caso, identificando su duración, que no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Nombre y facultades del representante legal, las cuales deberán ser suficientes para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato. En el caso en que las facultades otorgadas al representante legal no sean suficientes, deberá anexarse el contrato que resulte de ella.
- Número de registro del proponente.
- Actividad comercial, la cual debe corresponder al objeto del proceso de selección.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (*consorcios, uniones temporales*), el Proponente y cada uno de los integrantes de dicha figura asociativa, deben cumplir con alguna de las inscripciones, calificaciones y clasificaciones exigidas en el presente documento.

Nota: La clasificación aquí referenciada no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer e identificar el servicio común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

Al momento de la verificación de este requisito, el mismo deberá encontrarse vigente y en firme.

El Proponente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el Ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de éste.

El certificado del RUP constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

PARÁMETROS PARA LA VERIFICACIÓN DEL RUP:

a) De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, ***deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso***.
b) El proponente y todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a prestar el servicio y/o proveer los bienes objeto del

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22, numerales 22.1, 22.2 y 22.3 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015.

c) De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

b. PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, deberán acreditar los requisitos habilitantes, lo que será verificada por la entidad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

No obstante, lo anterior, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar la clasificación UNSPSC de conformidad con la clasificación establecida en el pliego de condiciones o el documento equivalente en el país de origen.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de CIERRE del presente proceso de selección.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Tampoco se podrá modificar la actividad, especialidad y grupo requerida en el presente proceso de selección y que sean acreditadas por el proponente.

11.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente deberá constituir a favor del **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, una garantía de seriedad de la propuesta, la cual deberá estar expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera. *La garantía de seriedad debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre*, **so pena de generar rechazo de la misma**, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

El costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La garantía de seriedad a favor de Entidades Estatales se constituirá por un valor igual al **DIEZ por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial** y tendrá un plazo de validez de la oferta de **TRES (3) MESES**, contados a partir del día y hora fijados para el cierre del presente proceso Licitatorio.

En aras de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y aplicar un criterio diferencial para las Mipymes, los proponentes que estén dentro del marco de las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, y que cumplan con las condiciones allí señaladas, así como acreditar la condición de Mipyme con el Registro Único de Proponentes (RUP) y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, podrán constituir la garantía de seriedad por un valor igual al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**; siempre y cuando aporten los proponentes en sus propuestas la documentación que los acrediten bajo esas condiciones.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

No obstante, conforme a lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la vigencia de la garantía se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la Entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

De igual manera el proponente deberá garantizar la suficiencia de la garantía cuando los términos previstos en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorroguen o cuando el término previsto para la suscripción de los contratos se prorrogue.

El objeto de la garantía de seriedad debe indicar: ***"****Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el proceso de* ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SAMC 004 DE 2025****, con el objeto de:* ***"CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL SIN ARMAS, CON LA UTILIZACIÓN DE MEDIO TECNOLÓGICO PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA CUSTODIA DE LOS BIENES E INMUEBLES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. ID038."***

En caso de suspenderse o prorrogarse cualquiera de los plazos señalados en el presente pliego de condiciones, la entidad les informará a los proponentes para que dentro de **los dos (2) días hábiles** siguientes a la comunicación de la modificación, alleguen el certificado de ampliación de la garantía por un término igual al ampliado.

En el evento que la oferta la presente un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes, especificando el nombre del consorcio o de la unión temporal, sus números de identificación y el porcentaje de participación en la propuesta, los cuales deben ser los mismos que constituyen el consorcio y unión temporal.

La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

De conformidad con el Título III *"Garantías"* del Decreto 1082 de 2015, el **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, sólo aceptará las garantías que cumplan con los requisitos señalados en las normas correspondientes.

11.1.9. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de que se requiera los proponentes que se constituyan o se conformen como una unión temporal o consorcio o como promesa de sociedad futura, todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar, según sea el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, y el documento de constitución en el cual debe constar por lo menos:

a) Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio, unión temporal, estos señalarán los términos (actividades) y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, términos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**
b) Para lo anterior, los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio entregarán una relación frente a los cuales señalarán la participación de los integrantes, en su ejecución.
c) El objeto del Consorcio o la unión temporal deberá indicar el objeto del presente

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

proceso de selección.

d) Designar un representante, quien por tal motivo se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o la unión temporal según el caso.
e) La duración del consorcio, unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para acreditar los requisitos anteriores los Consorcios o Uniones Temporales deberán anexar el documento de su constitución en el que consten los acuerdos que regulan las relaciones de sus integrantes y el término de duración del Consorcio o la unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso, señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuáles de las obligaciones contractuales habrá de ejecutar cada integrante, e indicando el porcentaje de participación en el mismo con máximo dos cifras porcentuales.

Si la Propuesta es presentada en **Consorcio**, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el Invima, podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en **Unión Temporal**, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Invima, términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En atención a lo dispuesto en el **artículo 11 del Decreto 3050 de 1997**, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.
b) Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
c) Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Nota 1: En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 79 de 1988.

11.1.10. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

11.1.11. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe adjuntar con su propuesta una certificación, con la cual acredita el pago de los aportes realizados durante los **seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega** de propuestas del presente proceso de selección, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dicha certificación debe venir suscrita por el proponente persona natural, o por el representante legal de la sociedad proponente. En caso de que la sociedad proponente cuente con revisor fiscal, la certificación, será suscrito por éste.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

sean personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal o constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el revisor fiscal o por la persona natural y el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En caso de que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 114-1 de la Ley 1819 de 2016 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, que este debe así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural.

EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONTADOR VIGENTE, DONDE CONSTE TAL CONDICIÓN.

Nota 1: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

11.1.12. CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Igual documentación deberán acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.

11.1.13. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES VERIFICABLES

Certificación de antecedentes disciplinarios del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación (De La Persona Jurídica y de su Representante Legal)

El oferente deberá aporta las certificaciones que expide la Procuraduría General de la Nación, la cual reporta las posibles sanciones, incompatibilidades e inhabilidades de los proponentes y sus representantes legales de la (*persona natural o jurídica*), de quienes hacen parte de su sociedad (*personas jurídicas*), así como los que hagan parte de una estructura plural (*consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura*), que no se encuentren reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI.

Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (De La Persona Jurídica y de su Representante Legal)

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página Web de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado del Representante Legal y de la Persona Jurídica, vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su oferta, en caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

Certificado de Antecedentes Judiciales

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, el representante legal del proponente (individual o plural), deberán presentar el citado certificado vigente expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los documentos anexos a su oferta. En caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Policía Nacional por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

Certificado o Documento de Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del MDN-POLICIA NACIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", el representante legal del proponente (individual o plural), deberán presentar el citado certificado o documento de consulta expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los documentos anexos a su oferta. En caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Policía Nacional por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

Para ello, los proponentes consultaran la siguiente dirección:
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta

Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co;
link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

11.1.14. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

• Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta y suscribir el Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

• Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

• Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y las demás normas vigentes. En defecto de dicho documento, el proponente presentará el Registro Único de Proponentes. Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

11.1.15. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD –TLC´S EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada otorgará al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

11.1.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario (Actualizado) para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito.

11.1.17.MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Deberá diligenciarse conforme al Formato No. 2.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

11.1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Deberá diligenciarse conforme al Formato No. 3.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

11.1.19. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar el anexo contentivo compromiso de transparencia.

11.1.20. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del futuro Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

de toma de decisión en la ejecución de los

servicios a contratar u otro que lo conforma, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

El proveedor que resulte adjudicatario del presente proceso de selección debe comprometerse a cumplir con los lineamientos de la Política de Responsabilidad Social de la Supervigilancia y el Código de Ética y Buen Gobierno para actuar de conformidad con lo allí consignado.

11.1.21. FORMULARIO SISTEMA INTEGRADO INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF.

El Proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar el Formulario Sistema Integrado Información Financiera SIIF.

11.1.22. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días anteriores al cierre de presentación de las propuestas dentro del presente proceso de selección, la cual debe especificar el número y tipo de cuenta y deberá estar a nombre de la Empresa oferente (para el caso de personas jurídicas) o del Representante Legal (para el caso de las personas naturales).

11.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LOS PROPONENTES:

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre 2024, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

La SUPERVIGILANCIA efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Indicadores de Acuerdo con el Decreto 1082 de 2015

Los indicadores de capacidad financiera y de organización, contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP a partir del 2014 son los siguientes:

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

11.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

A. LIQUIDEZ: Activo Corriente / Pasivo Corriente
B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total
C. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional / Gastos de Intereses

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual al 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 0

INSTRUCCIONES SOBRE LOS INDICADORES. Colombia Compra eficiente.

a. Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
b. Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
c. Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La capacidad mínima exigida se otorgará cuando el oferente cuente con los siguientes resultados financieros mínimos o máximos obtenidos de la información suministrada en la oferta.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Capital de Trabajo, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la suma de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente

11.2.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

La capacidad de organización del proponente se determinará por los ingresos brutos operacionales de los dos (2) años de mayor facturación que haya obtenido el proponente en los últimos cinco (5) años incluyendo el de la inscripción; si el proponente acredita un periodo de actividad inferior a cinco (05) años y mayor de dos años podrá tomar el promedio aritmético de los dos mejores años de mayor facturación que haya obtenido el proponente durante el tiempo en que ha ejercido su actividad y si el proponente acredita un periodo de actividad inferior o igual a dos (2) años podar tomar el mayor ingreso obtenido en un periodo continuo de un (1) año o el ingreso obtenido durante todo el tiempo de actividad cuando este sea inferior a un (1) año.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de diciembre de 2024

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

Capacidad de organización para una persona jurídica nacional:

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / Patrimonio
- RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	CUMPLE
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.03%
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.01%

INSTRUCCIONES SOBRE LOS INDICADORES. Colombia Compra eficiente.

- Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional /Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional de proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de suma de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme

LOS INDICADORES FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN REQUERIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SON LOS SIGUIENTES:

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	CUMPLE
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual al 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.03%
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.01%

La anterior verificación no será objeto de calificación, pero si del resultado de la misma se deduce que el ofertante no tiene capacidad financiera para contratar, la propuesta será **RECHAZADA**. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá cumplir con el nivel de endeudamiento solicitado.

Cuando **LA SUPERVIGILANCIA** en desarrollo de la verificación financiera requiera información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por LA **SUPERVIGILANCIA.** Así mismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de **LA SUPERVIGILANCIA** puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, la contabilidad de los negocios que celebren en el país se hará con sujeción a las leyes nacionales.

Para los integrantes extranjeros de consorcios o uniones temporales sin domicilio o sucursal en el país, los anteriores indicadores se calcularán teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) para la fecha de los estados financieros.

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjetas de crédito, ni CDT´S, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores. Tampoco se aceptará la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades cuando la propuesta sea presentada por una sola persona (jurídica o natural).

Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD), se convertirá a pesos colombianos, utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha prevista para el "cierre del proceso y término para presentar propuestas".

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República o, en su defecto, de las publicadas por organismos extranjeros que cumplan funciones similares, teniendo en cuenta la fecha prevista para el "cierre del proceso término para presentar propuestas" y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para el día previsto para el "cierre del término para presentar propuestas".

11.2.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP VIGENTE Y EN FIRME CON INFORMACIÓN FINANCIERA CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE 2023.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para la verificación de los requisitos habilitantes de verificación financiera y organizacional se denominarán CUMPLE- NO CUMPLE. NOTA 1: Cuando se trate de proponente plural, cada uno de los integrantes del proponente plural en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) y se deberá especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

11.2.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

11.2.5. PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la suma de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

11.2.6. PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la SUPERVIGILANCIA atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año 2023-2022, Estado de Resultados comparativos año 2023-2022,, y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, se debe diligenciar el anexo de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales. El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad de Organización se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

11.3. CAPACIDAD TÉCNICAS

11.3.1. Documentos de Habilitación Técnica.

Los proponentes, además de acreditar la experiencia expuesta en el numeral anterior, también deberán allegar los siguientes documentos:

- **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE.**

  Entidad que expide: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

  De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 356 de 1994, Decreto 2187 de 2001, en el artículo 35 del Decreto 19 de 2012 y en la resolución 2852 de 2006 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las demás normas que las adicionan, modifican o complementan, el proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorgó Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con aprobación para funcionar en todo el territorio Nacional, en la que conste la autorización de ejercer la vigilancia armada en las modalidades móvil, fija, y medio tecnológico.

  Dicha licencia debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta, y deberá estar vigente durante todo el término de ejecución del contrato. En el evento que el término de vigencia sea menor al señalado, y de ser adjudicado el contrato, el contratista se encuentra en la obligación de realizar los trámites correspondientes para mantener la vigencia señalada, dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994, artículo 85 y demás disposiciones concordantes.

  En caso de que la licencia se haya vencido o al momento del cierre se encuentre a menos de 60 días de vencerse se debe anexar la licencia actual y fotocopia de la solicitud respectiva de renovación (Certificado de renovación de licencia en trámite), la cual debe haber sido radicada dentro del tiempo exigido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada (la entidad se reserva el derecho de verificar dicha información ante la SVSP).

  NOTA 1: En caso de consorcios, uniones temporales o cualquier tipo asociativo permitido por la Ley, todos sus integrantes deberán contar con la Licencia de funcionamiento vigente y cada uno de sus integrantes deberá acreditar la potestad para operar **en por lo menos una** de las sedes en las que se requiere la prestación del servicio. En todo caso, los miembros de las mismas deberán acreditar en conjunto la totalidad de las autorizaciones para operar en las sedes requeridas por la Entidad.

- **AUTORIZACIÓN DE LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL.**

- **AUTORIZACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS MAGNÉTICOS.**

- **SEDE PRINCIPAL, AGENCIA O SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

- **PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR LA SUPERVIGILANCIA.**

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS:

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

- **Entidad que expide:** Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proponente deberá aportar dentro de su propuesta copia de la resolución por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos de acuerdo con los dispuesto en el Decreto 1979 de 2001 y las Resoluciones 510 de 2004 y 5351 de 2007 y 2852 de 2006 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de que al presentar la propuesta o en la ejecución del contrato la resolución de autorización deba ser renovada, de acuerdo con los términos de ley, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, sobre que se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo. Si la autorización no es renovada, será causal de terminación anticipada del contrato. En todo caso, deberá presentarse el soporte de radicación del trámite de renovación.

En caso de consorcios, uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá allegar el documento requerido.

COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Entidad que expide: Compañía de Seguros legalmente autorizada en Colombia.

Se deberá allegar copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que deben tener las empresas de vigilancia y seguridad privada conforme lo establece el decreto Ley 356 de 1994, que ampare los riesgos de uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida, la cual debe ser por un valor mayor o igual a 400 SMMLV, estar debidamente suscrita por las partes y deberá mantenerse vigente y/o renovada durante toda la ejecución del contrato.

COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO

Entidad que expide: Compañía de Seguros legalmente autorizada en Colombia.

Se deberá allegar copia legible de la póliza de seguro de vida colectivo que tiene como finalidad amparar al personal operativo vinculado a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada obligados, registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditado por esta, conforme lo establece el Decreto 1588 de 2021, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección; la póliza debe estar debidamente suscrita por las partes y deberá mantenerse vigente y/o renovada durante toda la ejecución del contrato.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá aportar de manera independiente la póliza de seguro de vida colectivo.

- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo con el Decreto 1565 de 2022, artículo 2.6.1.1.13.2.5. El personal que preste el servicio de vigilancia, debe contar con los siguientes requerimientos:

TÍTULO	EXPERIENCIA
(5) Titulo Bachiller	Tener dos (2) años de experiencia en la prestación de servicio de seguridad y vigilancia, para lo cual debe allegar certificación. - Examen Ocupacional donde certifique el estado psicológico y condiciones físicas para el ejercicio de la actividad con una

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

	expedición no mayor a 30 días calendario. - **Curso de Fundamentación**. Es el curso básico, introductorio y obligatorio para el desempeño laboral - **Curso de Reentrenamiento básico o electivo:** El personal operativo mientras se encuentre vinculado al sector de la vigilancia y seguridad privada, deberá realizar anualmente el curso de reentrenamiento, contado a partir de la fecha del diploma del curso de fundamentación - Hoja de Vida. - Fotocopia de la Cédula de ciudadanía - Fotocopia de los cursos de vigilancia expedidos. - Certificaciones laborales.

Nota: El personal operativo deberá acreditar la realización y cumplimiento de los requisitos del curso de fundamentación en el ciclo respectivo y es prerrequisito para el desarrollo de los demás cursos en vigilancia y seguridad privada.

Este personal deberá monitorear permanentemente los medios tecnológicos que la Supervigilancia disponga.

Nota 1: para los vigilantes se requerirá curso de especialización en (Entidades Oficiales). Para el Supervisor se requerirá curso de especialización en Medios Tecnológicos y Entidades Oficiales.

El guarda que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada de 9 horas, con funciones de recorredor, deberá realiza recorridos cada dos (2) horas dentro de las instalaciones de la entidad, en la sede Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 y en la sede Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Piso 11, y deberá comunicar inmediatamente al Supervisor tanto del contrato como de la empresa de vigilancia las novedades que encuentre.

Cualquier cambio de personal que preste el servicio se tendrá que informar previamente al supervisor del contrato, como mínimo con 2 días de anticipación.

Los vigilantes quienes presten sus servicios en la Supervigilancia deberán contar con equipos de comunicación (radios y/o teléfonos celulares) que permitan la comunicación inmediata con el supervisor del contrato por parte de la Entidad.

Debe realizarse el control de acceso a todos los contratistas y visitantes que deseen ingresar a las instalaciones de la Supervigilancia, con el fin de llevar un registro de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones en un momento determinado.

El servicio deberá contar con mínimo un (1) supervisor quien deberá visitar los puestos de vigilancia por lo menos tres (3) veces a la semana.

El Supervisor, debe acreditar haber cursado el programa de Supervisor reentrenamiento y especialización y contar con tal calidad, de conformidad con lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y contar con una, experiencia mínima de dos (2) años en vigilancia.

Teniendo en cuenta que el servicio debe ser prestado por turnos, el proponente deberá presentar junto con su propuesta, las hojas de vida del equipo de trabajo con los debidos soportes de experiencia y perfil que se requiere en el presente estudio.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

Todo el personal requerido debe anexar además de lo solicitado en cada uno de los perfiles, los siguientes documentos:

- Hoja de Vida.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
- Fotocopia de los cursos de vigilancia expedidos.
- Certificaciones laborales.

Consulta Acreditación de Personal Operativo - APO

La Entidad en la etapa de evaluación de las ofertas, verificará que las hojas de vida de los operarios que prestarán sus servicios a la supervigilancia deberán estar registrados en el aplicativo APO de la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

11.3.2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

El oferente deberá presentar un documento firmado por el representante legal donde señala que conoce y acepta las condiciones contenidas en las especificaciones técnicas enunciadas en el presente estudio previo y que se compromete a dar cumplimiento a las mismas y al lleno de los requisitos mínimos exigidos, para lo que deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico

11.4. CAPACIDAD DE EXPERIENCIA DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el anexo complementario La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso presente selección serán:

El oferente persona natural o jurídica deberá acreditar experiencia en el Registro Único de Proponentes – RUP – con la ejecución de máximo **cuatro (4) contratos** identificados con alguno de los códigos relacionados a continuación del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas hasta el tercer nivel, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso, así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
92121500	SERVICIOS DE GUARDIAS
92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
46151600	EQUIPOS DE SEGURIDAD Y CONTROL
46171600	EQUIPOS DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
45121500	CÁMARAS

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

46111600	SISTEMAS DE ARMA
32151800	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD

Para la verificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el ANEXO de experiencia indicando los contratos, con los cuales el proponente considere acredita su experiencia.

El proponente deberá allegar certificaciones suscritas por la entidad pública o privada contratante, en relación con los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes e indicados en el Anexo de experiencia, lo anterior con el fin de constatar que el proponente en calidad de contratista ha ejecutado contratos con objeto y obligaciones similares o análogas al presente proceso.

Nota 1: En la propuesta debe estar expresamente indicado, cuáles de las certificaciones allegadas corresponden a los requisitos habilitantes y cuáles a los factores de calificación (ANEXO 4).

Nota 2: Los contratos cuya experiencia se hayan tenido en cuenta para que se habilite al proponente, no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje.

Nota 3: La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación:

PERÍODO	**VALOR SMMLV POR AÑO**
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 hasta la fecha	$1.423.500.00

NOTA 4: *El valor de los contrato será en SMMLV de (***160 SMMLV***) antes descritas, se deben acreditar en un (1) contrato o en hasta cuatro (4) contratos, reportados en el registro único de proponentes e indicados en el anexo 4.*

Nota 5*: En el evento de presentar certificación(es) de contrato(s) cuyas primas y/o valores indemnizados estén dados en:*

a. Dólares de los Estados Unidos de América, para efectos de la experiencia, este(os) será(n) objeto de conversión a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato.

b. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

fecha de terminación del respectivo contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma inicialmente señalada en el literal a.

***Nota 6:** Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:*

a) Identificación completa, nombre o razón social del Contratante y/o cliente

b) Identificación completa, nombre o razón social del Contratista,

c) Número y objeto del contrato o identificación clara de la labor ejecutada

d) Fechas de iniciación y de terminación del contrato,

e) Obligaciones del CONTRATISTA.

f) Valor de primas pagadas incluido IVA o valor de prima con IVA o prima con IVA o prima total o primas generadas.

g) Vigencias de las pólizas y valor de las primas (día, mes y año) asesoradas del contrato ejecutado

h) Porcentaje de participación del intermediario si aplica

i) Nombre, cargo, y firma del funcionario competente que certifica la información

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

a) De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: <<Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes>>

b) De acuerdo con el concepto C — 051 de 2020 N° Radicado: 2202013000001524 y Concepto C – 511 de 2020 N° Radicado: 2202013000007228 emitido por la Agencia Nacional de Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente, la persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

c) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. En caso de no aportar dicho documento, la SUPERINTENDENCIA tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

e) Los contratos con los que el proponente individual o plural pretende acreditar su experiencia podrán haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y deberán encontrarse ejecutados o terminados.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

f) En el evento en que la propuesta sea presentada por un proponente plural (unión temporal o consorcio), cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe aportar experiencia, con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada, es decir que la experiencia del oferente plural corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

g) En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.

h) Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

i) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de certificaciones o contratos, para la acreditación de experiencia, así:

El proponente deberá acreditar su experiencia con la presentación de hasta seis (06) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contratos (si aplica), que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad humana para entidades públicas o privadas, relacionado con el objeto contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV, del año en que fueron terminados **160 SMMLV**.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los

integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para las MiPymes es el número de certificaciones o contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en este estudio previo, serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

De conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia de la siguiente forma:

El proponente deberá acreditar su experiencia con la presentación de hasta seis (06) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contratos (si aplica), que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad humana para entidades públicas o privadas, relacionado con el objeto contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso de la SUPERVIGILANCIA, expresado en SMMLV, del año en que fueron terminados. **160 SMMLV**.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

Se aclara que el factor diferencial para las Emprendimiento y empresas de mujeres es el número de certificaciones o contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en este estudio previo, serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

11.5. Factores de calificación

Además de los requisitos habilitantes; el factor de selección que permitirá a SUPERVIGILANCIA identificar lo oferta más favorable, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN/ EVALUACION		
PARAMETRO	**VERIFICACION**	**PUNTAJE**
Capacidad jurídica	Habilitante	No otorga puntaje
Capacidad Financiera y de organización de los proponentes	Habilitante	No otorga puntaje
Capacidad técnica	Habilitante	No otorga puntaje
Capacidad de experiencia	Habilitante	No otorga puntaje
Herramientas Tecnológicas, máximo	Factor de Calificación	20 Puntos
Mejoramiento de condiciones técnicas de equipos de CCTV (máximo 10 puntos)	Factor de Calificación	11 Puntos
Quienes NO hayan incurrido en sanciones por parte de la Supervigilancia.	Factor de Calificación	3,5 Puntos
Oferta económica	Factor de Calificación	55 Puntos
Industria Nacional	Factor de Calificación	10 Puntos
FACTOR DECRETO 1860/2021	Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 Puntos
FACTOR DECRETO 1860/2021	Clasificación empresarial Mipyme	0.25 Puntos
TOTAL		**100 Puntos**

- **Herramientas Tecnológicas, máximo 20 puntos**

El proponente que ofrezca monitoreo adicional para las áreas que establezca el Instituto, obtendrá el siguiente puntaje:

MONITOREO ADICIONAL	**PUNTOS**

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

Diez (10) cámaras adicionales a las mínimas requeridas para el monitoreo (incluye cámaras que cumplan con las especificaciones establecidas en las características técnicas, NVR, instalación demás elementos que se requieran)	20
Seis (6) cámaras adicionales a las mínimas requeridas para el monitoreo (incluye cámaras que cumplan con las especificaciones establecidas en las características técnicas, NVR, instalación y demás elementos que se requieran)	10
MÁXIMO PUNTAJE	20

- **Mejoramiento de condiciones técnicas de equipos de CCTV (máximo 10 puntos)**

El proponente que ofrezca mejoras ADICIONAL UN (1) de los monitores DE 28" utilizados para el seguimiento de las cámaras requeridas en la sede principal ubicadas en la ciudad de Bogotá (carrera 10 No. 64-28) – ITEM 6.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de **DIEZ (10)** puntos de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

PRODUCTO OFRECIDO A CERO COSTOS PARA LA SUPERVIGILANCIA	PUNTAJE
TRES (3) ARCOS DETECTORES DE METAL	**10**
NO APORTA ARCOS	**0**

- **QUIENES NO HAYAN INCURRIDO EN SANCIONES POR PARTE DE LA SUPERVIGILANCIA. (3,5 puntos)**

Quienes NO hayan incurrido en sanciones por parte de la Supervigilancia, en los últimos cinco (5) años a la fecha del cierre del proceso.

- **OFERTA ECONÓMICA (55 PUNTOS)**

El proponente debe diligenciar el **FORMULARIO - PROPUESTA ECONÓMICA**, del Pliego de Condiciones, cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el documento Propuesta Económica y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en el Anexo Ficha Técnica, en donde el valor total reflejado será el tenido en cuenta para la evaluación de la propuesta.

Aquellas propuestas hábiles que se encuentren por encima del presupuesto oficial no serán tenidas en cuenta.

Nota 1: El oferente detallará el valor de su propuesta económica en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.
Nota 2: Los valores deben ser expresados en pesos colombianos y sin decimales.

Nota 3: Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

Nota 4: El oferente deberá tener en cuenta las observaciones incluidas en el formato para su diligenciamiento, al entregar su oferta manifiesta su aceptación.

Nota 5: Las ofertas presentadas no puede superar el valor oficial del contrato designado por la Entidad, so pena de rechazo.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica presentada para cada grupo establecido para el proceso de selección, de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1)	Media aritmética
2)	Media aritmética alta
3)	Media geométrica con presupuesto oficial
4)	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM aplicable el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMER O	MÉTODO
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De ,75 a ,99	4	Menor valor

NOTA: La aplicación del procedimiento anterior determinará la metodología aplicable para la ponderación económica, la cual se aplicará en forma independiente para cada uno de los grupos.

METODOLOGIAS:

- MEDIA ARITMÉTICA (PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA.)

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = *Número de oferta.*

MEDIA ARITMÉTICA ALTA (PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA ALTA.)

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:
Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DE MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	***Número de veces que se incluye en el presupuesto (NV)***
1-3	*1*
4-6	*2*
7-9	*3*
10-12	*4*
13-15	*5*

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Dónde:

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

Donde:

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DEL MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Dónde:

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

- **APOYO A INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**

Los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano. (Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 816 de 2003): "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de DIEZ (10) puntos de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y/o Servicios Nacionales	10
Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	7,5
Bienes y/o Servicios Extranjeros	5

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

CRITERIO DIFERENCIAL - PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos):

La Entidad asignará cero punto veinticinco (0,25) como puntaje, al Proponente que cumpla y acredite, su calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, con una de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El Proponente deberá aportar todos los requisitos que exige la norma para acreditar dicha calidad, con el fin de que la Entidad pueda otorgar el puntaje.

CRITERIO DIFERENCIAL - PUNTAJE ADICIONAL MIPYME (0,25 puntos):

La Entidad asignará cero punto veinticinco (0,25) como puntaje, a la Mipyme colombiana que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El Proponente Mipyme deberá acreditar lo anterior con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con el fin de que la Entidad pueda otorgar el puntaje.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, SUPERVIGILANCIA debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el siguiente orden sucesivo y excluyente:

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o. la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, et integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite. en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación. y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y. que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25% en el proponente plural (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural -constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) La MIPYME cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en tos Documentos del Proceso se procederá al desempate a través de balotas de colores en una bolsa oscura donde solo habrá una balota de color blanco y las demás de otro color hasta completar la cantidad de ofertas empatadas que haya y quien saque la balota de color blanco será quien quede seleccionado.

La forma de acreditación de los anteriores factores deberá realizarse en la forma contemplada en los conceptos C-006, C-009, C-012, C-013, COI 5, COI 6 y C-026 del 2021 expedidos por la Agencia Nacional de Compra Pública - Colombia Compra Eficiente.

Las propuestas deberán ser incluidas en la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se encuentran descritas y desarrolladas en el Anexo Técnico.

13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente el Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones, realizó la estimación, asignación, tratamiento, monitoreo y mitigación de los riesgos asociados a la ejecución de la presente contratación como consta en el **ANEXO MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE *MITIGARLO***

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

14. GARANTÍAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

El cumplimiento y pago de la cláusula penal, por un valor asegurado equivale al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones al personal empleado en el servicio, por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, aproximadamente diez por ciento (10%) de las primas sin IVA, cuya vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más.

De calidad de los servicios, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del valor total del contrato, por concepto de comisión por primas sin IVA cuya vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más.

NOTA 1: El contratista se obliga a mantener vigente la póliza de CUMPLIMIENTO durante la ejecución y vigencia del respectivo contrato suscrito y hasta su liquidación.

NOTA 2: El CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite la SUPERVIGILANCIA, se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la póliza durante la vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para el SUPERVIGILANCIA.

NOTA 3: El CONTRATISTA se obliga a ajustar el valor de los amparos una vez se determine el valor total del contrato con la SUPERVIGILANCIA.

15. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Análisis de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico (Chile)	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico (México)	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico (Perú)	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá	SI	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	NO	NO
México	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte (El Salvador)	SI	SI	NO	NO	NO

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

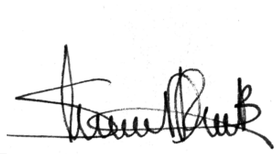
Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

Triángulo Norte (Guatemala)	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte (Honduras)	NO	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	SI	SI	SI

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y en el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, expido por Colombia Compra Eficiente para el presente proceso de selección se procedió a verificar si éste está cobijado por acuerdos internacionales, estableciendo, que la presente contratación NO / SI está cobijada por los Acuerdos internacionales vigentes para el Estado Colombiano, por lo que NO / SI deberán aplicarse las normas relacionadas con este tema sobre el tema.



SHARON DENISE RUBIANO SANTA
Coordinador del grupo de Recursos Físicos y adquisiciones

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE Y CARGO	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Sharon Denise Rubiano Santa	
Revisado para firma por		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-084
Fecha aprobación: 17/06/2024
Versión: 09